



## Asamblea General

Distr. limitada  
13 de noviembre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo tercer período de sesiones**  
Tema 149 c) del programa  
**Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho**  
**Internacional: proyecto de principios rectores para**  
**las negociaciones internacionales**

### **Proyecto de resolución propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

#### **Principios y directrices para las negociaciones internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

*Reafirmando* las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales,

*Teniendo en cuenta* los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Considerando* que las negociaciones internacionales constituyen un medio flexible y eficaz de lograr, entre otras cosas, el arreglo pacífico de las controversias entre Estados y de crear nuevas normas de conducta internacionales,

*Teniendo presente* que los Estados se deben guiar en sus negociaciones por los principios y normas pertinentes del derecho internacional,

*Consciente* de la existencia de diferentes medios para el arreglo pacífico de las controversias y reafirmando en este contexto el derecho a elegir libremente esos medios, como se ha consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y lo ha reconocido el derecho internacional,

*Teniendo presente además* el importante papel que pueden desempeñar las negociaciones constructivas y eficaces en la consecución de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas mediante la contribución a la gestión de las relaciones internacionales, el arreglo pacífico de las controversias y la creación de nuevas normas internacionales de conducta para los Estados,

*Señalando* que la identificación de principios y directrices que tienen importancia para las negociaciones internacionales podría contribuir a lograr que las negociaciones fueran más previsibles para las partes en la negociación, a reducir la incertidumbre y a promover una atmósfera de confianza en las negociaciones,

*Reconociendo* que lo siguiente podría brindar un marco general, no exhaustivo, de referencia para las negociaciones,

1. *Reafirma* los siguientes principios de derecho internacional que tienen importancia para las negociaciones internacionales:

a) La igualdad soberana de todos los Estados, pese a sus diferencias de orden económico, social, político o de otra índole;

b) Los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

c) Los Estados tienen la obligación de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional;

d) Los Estados tienen la obligación de abstenerse en sus relaciones de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;

e) Será nulo todo acuerdo cuya celebración se haya obtenido mediante la amenaza o el uso de la fuerza en contravención de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas;

f) Los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones internacionales, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y de promover la estabilidad y el progreso de la economía mundial, el bienestar general de las naciones y la cooperación internacional libre de toda discriminación basada en esas diferencias;

g) Los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

2. *Afirma* la importancia de realizar las negociaciones de conformidad con el derecho internacional en forma que facilite el logro del objetivo declarado de las negociaciones, sea compatible con dicho objetivo y se ajuste a las directrices siguientes:

a) Las negociaciones se habrán de realizar de buena fe;

b) Los Estados deberían tener debidamente en cuenta la importancia de lograr la participación en las negociaciones internacionales, en una forma apropiada, de Estados cuyos intereses vitales resulten afectados directamente por los asuntos en cuestión;

c) El propósito y el objeto de todas las negociaciones deberán ser plenamente compatibles con los principios y las normas de derecho internacional, incluidas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Los Estados deberían atenerse al marco mutuamente convenido para la realización de las negociaciones;

e) Los Estados deberían procurar mantener un ambiente constructivo durante las negociaciones, y abstenerse de cualquier comportamiento que pudiera dificultar las negociaciones y sus avances;

f) Los Estados deberían facilitar la realización o la conclusión de las negociaciones manteniendo en todo momento centrada la atención en los objetivos principales de tales negociaciones;

g) Los Estados deberían hacer todo lo posible por seguir avanzando hacia una solución justa y mutuamente aceptable en caso de que se llegue a un punto muerto en las negociaciones.

---